



Información en el caso de existir discrepancias entre la actividad declarada por usted, y la consulta efectuada a la TGSS (previamente autorizada por usted)

Muy Sr./Sra. Nuestro/a:

En relación con la cuenta corriente o depósito a la vista que ha contratado o que desea contratar en esta Entidad, ponemos en su conocimiento que, en cumplimiento de la normativa vigente de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (Ley 10/2010, de 28 de abril y Real Decreto 301/2014 de 5 de mayo), durante el proceso de contratación, debe Ud. aportar la documentación que acredite su actividad económica, pudiendo la Entidad comprobar la misma así como solicitar a la TGSS dicha información conforme previamente nos ha autorizado, en cumplimiento de la obligación legal que vincula a la Entidad, según la normativa citada.

De esta forma, si lo informado es acorde con lo declarado por Ud. a la TGSS, su proceso de alta como cliente concluirá en breve, mediante el envío de sus claves para poder operar, dándole la bienvenida como cliente.

Por el contrario, si existe alguna discrepancia, el contrato no se formalizará hasta no resolverse la incidencia detectada, la cual deberá resolverse en 30 días naturales, como máximo, desde la recepción de la comunicación en la que le informaremos sobre la documentación que debe aportarnos dentro de dicho plazo, a fin de realizar la comprobación previamente autorizada por Ud., y dar de alta la cuenta.

Sin embargo, si la incidencia no se resuelve o no aporta la documentación justificativa de la discrepancia detectada, en el plazo máximo de 30 días naturales desde que le es comunicada, tendremos que proceder, según el caso:

- A no establecer relación de negocio alguna, quedando sin efecto el proceso de alta iniciado, sin haber sido aun suscrito el contrato de depósito a la vista ni el de canales; o
- Al cierre y liquidación de la cuenta, con resolución de su contrato de depósito a la vista, así como su contrato de canales, de conformidad con lo pactado; junto al traspaso del saldo acreedor existente en la cuenta a la vista, caso de haberlo, a una cuenta interna de operaciones en trámite, que quedará a su disposición, dejando de generar intereses y debiendo proceder a la devolución, en su caso, de los medios de pago asociados a dicha cuenta, que obren en su poder, reservándose la Entidad las acciones que le asisten en caso de utilización indebida de dichos medios de pago.



Para evitar la baja de la cuenta y/o su cierre y liquidación, le recordamos que podrá enviarnos la documentación que permita resolver la incidencia comunicada y poder operar con la cuenta, a través de su App, Banca Electrónica (en caso de tener claves) o Sede Electrónica del Grupo Cajamar, así como notificárnoslo a través de la pestaña “Conecta” que encontrará en su APP, Banca Electrónica y Sede Electrónica.

Sirva por ello la presente, como preaviso fehaciente de que la falta de resolución de la posible incidencia detectada, caso de haberla, conllevará la decisión adoptada por la Entidad de cancelación del contrato, si finalmente la misma no es resuelta en el plazo reseñado.

Para cualquier consulta o aclaración que precisase realizar, recuerde que nos tiene a su disposición a través de la pestaña “Conecta” que encontrará en su Banca Electrónica y/o App Grupo, o bien a través del teléfono de atención al cliente 900 15 10 10.

Siendo nuestro deseo finalizar con éxito el proceso de contratación y darle la bienvenida como cliente, le agradecemos de antemano la confianza y su colaboración.

Reciba un cordial saludo. Atentamente,

LA ENTIDAD
P.P.